

# SISTEMA DE INFORMACIÓN NORMATIVA, JURISPRUDENCIAL Y DE CONCEPTOS "RÉGIMEN LEGAL"

- Fecha de expedición: 10/03/2021
- Fecha de entrada en vigencia: 11/03/2021
- [Temas del Documento](#)
- [Mapa del Documento](#)

Temas del documento

**RESOLUCIÓN 139 DE 2021**

**(10 de marzo)**

**"Por la cual se realizan delegaciones para el usuario del Representante Legal en el aplicativo Gesproy- SGR, se asignan responsabilidades para el manejo de los aplicativos Gesproy y SPGR del Sistema General de Regalías y se dictan otras disposiciones"**

# **LA RECTORA DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE COLOMBIA**

**En ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, y**

## **CONSIDERANDO QUE:**

1. La función pública debe desarrollarse con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, delegación y desconcentración de funciones, en los términos del artículo 209 de la Constitución Política.
2. El artículo 211 de la Constitución Política señala que la ley fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades los efectos de la delegación.
3. El artículo 9 de la Ley 489 de 1998 prevé que las autoridades administrativas, mediante acto de delegación, podrán transferir el ejercicio de sus funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines y complementarias, así como la atención y decisión de los asuntos a ellos conferidos por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente.
4. De conformidad con lo establecido el artículo 10 de la Ley 489 de 1998, la delegación requiere de un acto formal de delegación, en el cual se exprese la decisión del delegante, el objeto de la delegación, el delegatario y las condiciones de tiempo, modo y lugar para el ejercicio de la delegación.
5. Con la Circular 0062 del 11 de septiembre de 2013, la Dirección de Regalías -hoy Dirección de Vigilancia de las Regalías- impartió orientaciones para la correcta aplicación de la herramienta informática Gesproy - SGR, dirigida a los representantes legales de entidades ejecutoras.
6. El artículo 27 de la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 establece el funcionamiento del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, para la ejecución del pago a destinatarios finales desde enero de 2019, así: "Giro de las regalías. Los órganos y demás entidades designadas como ejecutoras de recursos del Sistema General de Regalías deberán hacer uso del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) para realizar la gestión de ejecución de estos recursos y ordenar el pago de las obligaciones legalmente adquiridas directamente desde la cuenta única del Sistema General de Regalías a las

cuentas bancarias de los destinatarios finales. (...) Corresponde al jefe del órgano respectivo o a su delegado del nivel directivo o al representante legal de la entidad ejecutora, ordenar el gasto sobre apropiaciones que se incorporan al presupuesto de la entidad...".

7. Ante la frecuencia del reporte de información y por la especificidad de esta, es necesario delegar la gestión de los usuarios asignados al Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia en Gesproy-SGR y Cuentas- SGR.

8. Atendiendo las funciones asignadas al Gerente Nacional Financiero y Administrativo y al Vicerrector de Investigación, es necesario delegar en estas autoridades los reportes de información solicitados al Representante Legal de la Universidad Nacional de Colombia a través de Gesproy-SGR y Cuentas- SGR.

9. De acuerdo con las funciones a cargo de los Vicerrectores de Sede y Directores de Sede de Presencia Nacional, es necesario delegar en estas autoridades la designación de los directores y supervisores de los proyectos que serán financiados por el Sistema General de Regalías, en aras de organizar en las sedes el equipo gestor de cada proyecto.

10. El inciso primero del párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020 establece que la entidad designada como ejecutora será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión.

11. El artículo 2 de la Resolución 289 de 2017 de Rectoría delega en el Director de Investigación y Extensión de Sede la competencia para suscribir la documentación previa al inicio de la ejecución de proyectos de inversión susceptibles de ser financiados por el Sistema General de Regalías.

12. Mediante las Resoluciones 197 y 522 de 2020 de Rectoría se realizaron delegaciones en el marco de la gestión y monitoreo a la ejecución de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, especialmente para la administración del aplicativo Gesproy en el Nivel Nacional de la Universidad Nacional de Colombia.

13. Se hace necesario actualizar estos instrumentos para definir los roles y responsabilidades para la gestión de los aplicativos Gesproy - SGR y Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR en la Universidad Nacional de Colombia, incluyendo los roles de los participantes de los proyectos y de la gestión financiera de los Niveles de Facultad y Sede.

En mérito de lo anterior,

## **RESUELVE**

**ARTÍCULO 1. Objeto.** Definir los roles y responsabilidades para la gestión de los aplicativos Gesproy - SGR y Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR en la Universidad Nacional de Colombia en el marco de los proyectos financiados por el Sistema General de Regalías, en los cuales la Universidad Nacional de Colombia tiene el rol de entidad ejecutora.

### **CAPÍTULO I. ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN DE PROYECTOS**

**ARTÍCULO 2.** Delegar en el Vicerrector de Investigación el usuario Representante Legal Rol - Gesproy - SGR - Representante Legal, así como las actividades y responsabilidades definidas para el usuario 1 - Aprueba y Envía, definidos en la Circular 0062 de 2013 de la Dirección de Regalías -hoy Dirección de Vigilancia de las Regalías-, o el documento que la modifique.

**ARTÍCULO 3.** Asignar a la Vicerrectoría de Investigación la administración de los módulos Administración de Usuarios y Gestión de Proyectos del aplicativo Gesproy.

**ARTÍCULO 4.** Delegar en los Vicerrectores de Sede, Directores de Sede de Presencia Nacional, Decanos y Directores de Institutos, según sea el caso, las designaciones del director y del supervisor de los proyectos financiados con recursos del Sistema General de Regalías, en el marco de sus competencias.

**PARÁGRAFO.** El director de un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías deberá estar vinculado a la carrera docente de la Universidad. En el caso de los proyectos relacionados con actividades de infraestructura se podrá designar un director que no pertenezca a la planta profesoral.

**ARTICULO 5.** Delegar en los Directores de Investigación y Extensión de las Sedes y en los Directores de las Sedes de Presencia Nacional, la competencia para suscribir la documentación requerida para la verificación de cumplimiento de los requisitos generales previos al inicio de la ejecución referidos en los

Acuerdos 57 y 58 de 2020 de la Comisión Rectora de Regalías o las normas que los modifiquen, exceptuando aquellos que por su naturaleza sean competencia de otra autoridad de la Universidad Nacional de Colombia.

**ARTICULO 6.** Una vez la Universidad haya aceptado la designación como entidad ejecutora de un proyecto la Vicerrectoría de Investigación, previa solicitud del director del proyecto asignará a través del perfil Administración de Usuarios los siguientes usuarios, con el propósito de realizar el reporte de información en el aplicativo Gesproy-SGR:

- a) Elabora y revisa: al director del proyecto, quien asumirá las actividades y responsabilidades definidas en la circular 0062 de 2013 o el documento que la modifique, y la asociación del código de identificación BPIN del proyecto.
- b) Consulta: al supervisor y demás personas que el director del proyecto requiera.
- c) Consulta de Gesproy y del SPGR: al jefe de la Oficina Nacional de Control Interno, en su calidad de tercera línea de defensa, conforme a la Dimensión Control Interno de MIPG.

**ARTICULO 7.** Los reportes de información en el aplicativo Gesproy-SGR se realizarán mensualmente, desde la aceptación de la designación como entidad ejecutora hasta el cierre del proyecto. Para tal efecto, el director del proyecto registrará en el módulo de gestión de proyectos la información requerida velando por su veracidad e idoneidad y aportando los soportes documentales a que haya lugar. Esto será avalado por el supervisor.

**ARTÍCULO 8.** Los Vicerrectores de Sede, los Directores de Sede de Presencia Nacional, los Decanos y Directores de Institutos, deberán emitir una comunicación con visto bueno del supervisor del Proyecto, dentro de los cinco (5) primeros días hábiles del mes vencido, solicitando al Vicerrector de Investigación la aprobación mensual del proyecto que se ejecuta con fuentes del Sistema General de Regalías en el aplicativo Gesproy- SGR.

## **CAPÍTULO II. ROLES Y RESPONSABILIDADES PARA LA GESTIÓN FINANCIERA**

**ARTÍCULO 9.** Delegar en el Gerente Nacional Financiero y Administrativo el usuario Representante Legal Rol Cuentas Entidad del módulo Gestión Financiera del aplicativo Gesproy.

**ARTÍCULO 10.** Asignar en la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa la

administración del módulo Gestión Financiera del aplicativo Gesproy y de los usuarios Registrador y Pagador del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR.

**ARTÍCULO 11.** Delegar en el jefe del Área de Gestión Operativa de la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa el manejo del rol Cuentas Entidad - Elabora y Revisa del módulo Gestión Financiera del aplicativo Gesproy, para la administración de la cuenta bancaria maestra.

**ARTÍCULO 12.** Texto original subrayado fue modificado transitoriamente, durante el período comprendido el 14 de febrero al 08 de marzo de 2022 por Art. 1. Resolución Rectoría 110 de 2022. Delegar en el cargo Asesor 10206 LNR código NN-LN-AS-10206-10 adscrito a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa el manejo del rol Pagador en el aplicativo del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, responsable de autorizar la orden de pago ante el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

**ARTÍCULO 13.** Delegar en el cargo Asesor 10206 LNR código NN-LN-AS-10206-08 adscrito a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa el manejo del rol Registrador en el aplicativo del Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías - SPGR, responsable de crear los usuarios con perfiles Gestión presupuesto gasto y Gestión contable.

**ARTÍCULO 14.** Con el fin de realizar la ejecución del presupuesto de gasto del proyecto a través del perfil Gestión Presupuesto Gasto, la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa asignará, previa solicitud del director del proyecto, los siguientes usuarios en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías de acuerdo con sus funciones y responsabilidades:

- a) Director del proyecto.
- b) Área de Presupuesto (o quien haga sus veces).
- c) Área de contratación (o quien haga sus veces).
- d) Área de creación de terceros y de cuentas bancarias.

**ARTÍCULO 15.** Para la ejecución del presupuesto de gasto del proyecto a través del perfil Gestión Contable la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa asignará, previa solicitud del director del proyecto, el usuario Área de Tesorería en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías.

### **CAPÍTULO III. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 16.** Una vez la presente resolución entre en vigencia, el Vicerrector

de Investigación inactivará los usuarios de cualquiera de los roles que con anterioridad aparezcan inscritos en el aplicativo Gesproy- SGR que no tengan relación con la gestión de proyectos del Sistema General de Regalías, para lo cual se dará estricto cumplimiento a la presente disposición.

**ARTÍCULO 17.** Al ser aprobado un proyecto financiado con recursos del Sistema General de Regalías y asignado el director de proyecto, se deberá suscribir una carta de salvaguarda entre los Vicerrectores de Sede, los Directores de Sede de Presencia, los Decanos, y los Directores de Institutos, los directores y supervisores de proyectos, y los Directores Financieros y Administrativos y Jefes de Unidad de Gestión Integral, según sea el caso. La Vicerrectoría de Investigación y la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa definirán el modelo de carta de salvaguarda.

**ARTÍCULO 18.** Delegar en los directores de los proyectos el enlace con el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control de las Regalías para el desarrollo de las actividades de vigilancia y control correspondientes a los proyectos a su cargo.

**ARTÍCULO 19.** Enviar copia de la presente resolución a la Gerencia Nacional Financiera y Administrativa, a la Vicerrectoría de Investigación, a la Oficina Nacional de Control Interno, a los Vicerrectores de Sede, a los Directores de Sede de Presencia Nacional, a los Directores de Investigación y Extensión de las Sedes, a los Decanos y Directores de Institutos.

**ARTÍCULO 20.** La presente resolución rige a partir de su fecha de publicación en el Sistema de Información Normativa Jurisprudencial y de Conceptos - Régimen Legal de la Universidad Nacional de Colombia, y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias, especialmente las Resoluciones de Rectoría [197](#) y [522](#) de 2020.

### **COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dada en Bogotá D.C., a los diez (10) días del mes de marzo de 2021**

**DOLLY MONTOYA CASTAÑO**

**Rectora**

Grabando...
-------------